



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En relación al expediente número 42/2020 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en instalaciones deportivas y otros servicios análogos de Villaseca de la Sagra, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de dicha modificación, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La parte dispositiva del mencionado acuerdo dice:

"1. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en las instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en los términos que figuran en el expediente (VI.-Normas de gestión y condiciones de aplicación, anexos I y II).

2. Expinir al público el acuerdo procedente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Trascurrido dicho periodo sin haberse formulado ninguna reclamación, el acuerdo quedará aprobado definitivamente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.villasecadelasagra.es

3. Publicar, en el caso de no haberse producido reclamaciones, la totalidad del texto de la Ordenanza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, la cual entrará en vigor y será de aplicación una vez publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, de Bases de Régimen Local regirá, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa a tenor del artículo 70.2 de ésta última disposición legal vigente.

4. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Se transcribe literalmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

I. CONCEPTO

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 4. En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.



V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza por la utilización de las instalaciones deportivas, o prestación de cada uno de los servicios, será la determinada en el anexo I.

VI. NORMAS DE GESTIÓN Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 6.

6.1. Generales.

1.1. Competencia: La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

1.2. Formas de pago:

1.2.1. Domiciliación bancaria. A tal efecto, deberán aportar autorización correspondiente y número de cuenta. Los cargos en cuenta se realizarán del 1 al 5 de cada mes. La devolución del recibo conllevará la pérdida automática al derecho de uso de las instalaciones o servicio, y la exigencia del pago por la vía de apremio, con los correspondientes gastos bancarios.

1.2.2. Transferencia bancaria, deberán presentar justificante en la recepción de las instalaciones deportivas.

1.2.3. Mediante tarjeta bancaria

1.3. La petición de abonos, actividades, bonos..., deberá ir acompañada de la documentación necesaria que acredite la situación y el tipo de inscripción específica que solicita. Para empadronados, será imprescindible la presentación del volante de empadronamiento, e igualmente, para usuarios con especial vinculación al municipio, la Corporación decidirá lo que considere apropiado ante la situación manifestada.

6.2. Instalaciones deportivas: Gimnasio y piscina cubierta

2.1. La matrícula para uso de las instalaciones deportivas es única, y será satisfecha por los abonados no empadronados en el momento de hacer la inscripción.

2.2. Las personas empadronadas en el municipio, están exentos de pago de Matrícula para utilización de las instalaciones deportivas.

2.3. Se expedirá tarjeta de acceso a todos los abonados de las instalaciones deportivas. En caso de pérdida o deterioro de la misma, que dé lugar a la extensión de nueva acreditación, llevará consigo el abono de 5,00 euros. La solicitud se realizará mediante escrito en la recepción.

2.4. Las bajas voluntarias deberán ser comunicadas por escrito en la recepción de la Instalación, con anterioridad 25 del mes anterior a que son efectivas. De no ser así deberá abonar la mensualidad.

2.5. Si transcurrido el mes natural a que se refiere la cuota, el recibo no ha sido abonado, se entenderá que el usuario causa baja automática, sin perjuicio de exigirle por vía de apremio la cuota no pagada.

2.6. Todos los usuarios que durante el uso de la instalación utilicen las taquillas guardarropa, deberán depositar con carácter previo, una fianza que les será devuelta una vez finalizada su actividad, o en su caso, pago de alquiler temporal de la misma.

2.7. Acceso al gimnasio mayores de 18 años. Excepcionalmente, y previa autorización de sus padres, podrán tener acceso mayores de 14 años.

6.3. Pistas de tenis, padel y frontón:

3.1. Las tarifas indicadas en el anexo I serán para el uso y disfrute de las pistas durante un máximo de hora y media para partidos dobles y de una hora para dos personas. Igualmente, y con la finalidad de fomentar el deporte para todos los usuarios, las pistas no podrán ser utilizadas por la misma persona más de una vez al día, salvo que en el momento de hacer usos de ellas estén vacantes para iniciar el juego.

3.2. Para poder hacer uso de las pistas se deberá abonar previamente las tarifas establecidas para cada caso, en función de la modalidad y del uso o no de luz artificial.

3.3. Cuando en el uso de una pista coincidan personas con distintas tarifas, cada uno de ellos deberá abonar la que corresponda a sus características.

3.4. Regulación de reservas:

–La reserva de pistas disponibles se podrá realizar con 48 horas de antelación, telefónicamente, o bien en la recepción de las instalaciones deportivas.

–La anulación se efectuará con al menos 24 horas de antelación. En caso de no hacerlo se procederá al abono de la reserva realizada, y en su caso, a la sanción correspondiente.

VII. DEVENGO

Artículo 7. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, entendiéndose que se produce esta cuando se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan la presente Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en artículo anterior, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la pista.

**VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 8. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.

IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2014, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 182, de 11 de agosto de 2014, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 299, de 31 de diciembre de 2014.

X. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada 23 de enero de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS**1. PISCINA VERANO**

ENTRADAS	No empadronados	Empadronados
Adultos días laborales	3,00 €/día	2,50 €/día
Menores días laborales	2,00 €/día	1,50 €/día
Adultos sábados y festivos	5,00 €/día	3,00 €/día
Menores sábados y festivos	3,00 €/día	2,00 €/día
ABONOS TEMPORADA	No empadronados	Empadronados
Adultos	50,00 €	30,00 €
Niños de 6 a 14 años	35,00 €	20,00 €
Familiar	125,00 €	75,00 €
Familiar con mayores de 18 años	150,00 €	95,00 €

2. INSTALACIONES DEPORTIVAS: GIMNASIO Y PISCINA CUBIERTA

TARJETA DE ACCESO A INST. DEPORTIVAS		
PRIMERA MATRÍCULA ABONO (primera gratuita)	No empadronados	5,00 €
Familiar	30,00 €	
Individual	20,00 €	

ENTRADAS I. DEPORTIVAS Gimnasio + Piscina	No empadronados	Empadronados
Adultos (15-65)	6,50 €	5,00 €
Infantil (6-14 años)	3,00 €	2,00 €

BONOS (caducidad 1 año) I. DEPORTIVAS Gimnasio + Piscina	No empadronados	Empadronados
10 pases	44,00 €	36,00 €
20 pases	64,00 €	56,00 €

ABONOS MENSUALES I. DEPORTIVAS Gimnasio + Piscina	No empadronados	Empadronados
Familiar. Parejas legalmente constituidas e hijos menores de 18 años.	42,00 €	30,00 €
Individual	28,00 €	18,00 €
Individual de especial consideración (6 a 17 años, mayores de 65 años, con minusvalía)	24,00 €	16,00 €



ABONOS Y ACTIVIDADES	TARIFAS
ABONO EMPADRONADO Y NO EMPADRONADO (Gimnasio + piscina + todas las actividades colectivas)	42 €/mes
ABONO y ACTIVIDAD EMPADRONADO (Gimnasio + piscina + 1 actividad)	25 €/mes
ABONO Y ACTIVIDAD NO EMPADRONADO (Gimnasio + piscina + 1 actividad)	33 €/mes

Primera matrícula actividad no empadronado	20,00 €
--	---------

ACTIVIDADES	TARIFAS
SOLO 1 ACTIVIDAD (2 días a la semana)	20 €/mes
SOLO 1 ACTIVIDAD (3 días a la semana)	28 €/mes
TODAS LAS ACTIVIDADES	36 € mes

Uso sauna ½ hora	3,00 €/persona
------------------	----------------

Taquilla	Tarifas
Fianza diaria (devolución)	2,00 €/día
Alquiler mensual	5,00 €/mes
Alquiler trimestral	12,00 €/trimestre

CURSOS DE NATACIÓN

Matrícula inscripción anual curso de natación	5,00 €/curso
---	--------------

NATACIÓN NIÑOS (+ 3 años) (sesiones de 45 minutos)			
2 sesiones / semanales		1 sesión / semanal.	
No emp.	Empadr.	No emp.	Empadr.
42,00 €/mes	36,00 €/mes	21,00 €/mes	18,00 €/mes

NATACIÓN BEBÉS* (0-2 años) (sesiones de ½ hora)			
2 sesiones / semanales		1 sesión / semanal.	
No emp.	Empadr.	No emp.	Empadr.
48,00 €/mes	42,00 €/mes	33,00 €/mes	30,00 €/mes

NATACIÓN ADULTOS De 18 a 64 años (cursos de 45 minutos)	
2 sesiones / semanales	
No emp.	Empadr.
42,00 €/mes	36,00 €/mes

NATACIÓN ADULTOS mayores 65 años (cursos de 45 minutos)	
2 sesiones / semanales	
No emp.	Empadr.
25,00 €/mes	30,00 €/mes

Faltas de asistencia cursos de natación	
Excedencia falta asistencia por enfermedad	5 €/mes
Falta asistencia sin justificar	Pago mensualidad completa

A toda persona que disponga de abono familiar se aplicará un descuento del 20% en los cursos de natación y actividades.



EVENTOS EN PISCINA CUBIERTA	
ALQUILER CALLE PISCINA CUBIERTA	
Generales	1.000,00 € x jornada
General	25,00 € x calle x hora
Entidades de especial consideración determinados por la Corporación	600,00 € x ½ jornada S/convenio
Entidades de especial consideración determinados por la Corporación	S/convenio

TARIFAS AMPAS Y CLUBES**AMPAS:**

- 10 €/niño/mes UN DÍA A LA SEMANA con monitor suyo.
- 18 €/niño/mes UN DÍA A LA SEMANA con monitor nuestro.
- 15 €/niño/mes DOS DÍAS A LA SEMANA con monitor suyo.
- 30 €/niño/mes DOS DÍAS A LA SEMANA con monitor nuestro.

CLUBES:

- 1 €/niños y adultos /DÍA/con monitor suyo (ver normas).

3. ALQUILER DE PISTAS TENIS, PÁDEL, FRONTÓN

PADEL	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	4 € SIN LUZ	6 € SIN LUZ
	8 € CON LUZ	12 € CON LUZ

FRONTENIS/ TENIS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	8 € CON LUZ	12 € CON LUZ

Menores de 15 años 50% de la tarifa estipulada en el alquiler de pistas de pádel, tenis y frontón

4. PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Concepto	Tarifas
Utilización polideportivo sin luz artificial	10,00 € / hora
Utilización polideportivo con luz artificial	15,00 €/ hora

5. ESCUELAS DEPORTIVAS

ESCUELA DEPORTIVA	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ADULTOS	15,00 €	20,00 €
INFANTIL	Gratuita	10,00 €

Todas las Escuelas Deportivas Infantiles son gratuitas para empadronados, y para no empadronados en actividades que necesitan un mínimo de participantes para competición

Mantenimiento en seco para jubilados	GRATUITO
--------------------------------------	----------

La Junta de Gobierno podrá aprobar ofertas puntuales para las distintas actividades que se realicen en las Instalaciones Deportivas, siempre y cuando su precio no se exceda o disminuya el 25% de los reflejados en la presente Ordenanza, y que han sido debidamente aprobados por el pleno de la Corporación.

ANEXO II. Horario de apertura de las instalaciones deportivas

Instalación deportiva	Lunes a viernes	Sábados y festivos
Piscina de verano	12,00 a 21,00 horas	11,00 a 21,00 horas

Instalación deportiva	Lunes a viernes	Sábado
Piscina cubierta	10,00 a 21,00 horas	10,00 a 13,30 horas
Piscina cubierta	Cerrado en julio	
Gimnasio	09,00 a 22,00 horas	09,00 a 14,00 horas



Gimnasio mes de Julio	09,00 a 22,00 horas	Cerrado
Las instalaciones deportivas piscina cubierta y gimnasio permanecerán cerradas del 1 de agosto al 15 de septiembre		

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Villaseca de la Sagra, 22 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-4096